

AYUNTAMIENTO DE JABUGO

Anuncio. (PP. 977/96). 4.264

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Anuncio sobre pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de enajenación de patrimonio en procedimiento abierto. (PP. 1171/96). 4.264

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Anuncio de Bases. 4.265

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Corrección de errores detectados en las bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de policía local. (BOJA núm. 154 de 30.11.95). 4.265

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COSTA DEL SOL OCCIDENTAL

Anuncio sobre aprobación de logotipo. (PP. 1044/96). 4.266

IB EL MAJUELO

Anuncio de extravío de título de Bachillerato. (PP. 978/96). 4.266

IB AL-ANDALUS

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 1063/96). 4.266

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de abril de 1996, por la que se aprueba la adjudicación provisional de plazas del concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 10 de la Orden de 3 de octubre de 1994 (BOJA de 21 de octubre), de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

1.º Aprobar con carácter provisional el listado de adjudicación de plazas a dicho Concurso de Acceso, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas por el Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías.

2.º El citado listado provisional quedará expuesto al público en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, al día siguiente de la publicación de la presente Orden.

3.º Hacer público, en los mismos lugares citados en el punto anterior, el listado de renunciaciones a la participación al citado Concurso de Acceso, en virtud de lo establecido en la base 9.3 de la convocatoria.

4.º En virtud de la base 10.1.2 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados (adjudicatarios), disponen de un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden, para formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

5.º En virtud de la base 10.2 de la convocatoria, resueltas las reclamaciones presentadas contra la resolución provisional de adjudicación de plazas, se elevará ésta a definitiva, con las modificaciones que, en su caso, resulten procedentes.

Sevilla, 18 de abril de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de abril de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se ordena publicación del convenio firmado con la Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta del Convenio firmado el 26 de marzo de 1996

con la Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español (C.A.V.E.), para la prestación de servicios a mujeres maltratadas en Sevilla, esta Dirección resuelve ordenar la publicación del mencionado convenio para su público conocimiento, en anexo siguiente.

Sevilla, 11 de abril de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DEL ESTADO ESPAÑOL, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A MUJERES MALTRATADAS EN SEVILLA

En Sevilla, a 26 de marzo de 1996.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y de otra don Fernando Martos Moreno con DNI núm. 29.687.482 actuando en representación de la «Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español».

MANIFIESTAN

Primero. Que el Instituto Andaluz de la Mujer, creado por Ley 10/1988 de 29 de diciembre, tiene como finalidad promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad entre la mujer y el hombre.

Segundo. Que el Decreto 1/1989 de 10 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, establece en el artículo 4, apartados m y n, como objetivo del mismo, fomentar la creación de servicios a favor de la Mujer y, en particular, aquellos dirigidos a las más necesitadas; así como establecer relaciones con otros entes y organismos que, por razón de sus objetivos, contribuyan a la consecución de los fines del Instituto.

Tercero. Que la «Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español» (en adelante C.A.V.E.), es una asociación sin ánimo de lucro, de naturaleza privada y duración indefinida, constituida en Madrid, cuyos Estatutos están debidamente inscritos en el Ministerio del Interior con el número 818.

Cuarto. Que con fecha 27 de marzo de 1995 se firmó Convenio entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la «C.A.V.E.» para la prestación de servicios a mujeres maltratadas en Sevilla.

Por todo ello ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El objetivo de este Convenio es financiar, mediante una subvención de 28.000.000 ptas., a la «C.A.V.E.» para la prestación del servicio dirigido a ofrecer a las mujeres víctimas de malos tratos, cobijo y protección inmediata en el ejercicio de 1996, de las cuales se destinan:

- a) Mantenimiento Casa de Acogida: 23.750.000 ptas.
- b) Programa de Reinserción Social: 1.000.000 ptas.
- c) Alquiler de la vivienda: 3.250.000 ptas.

El importe de esta transferencia se imputará a la aplicación del presupuesto de gastos del Instituto Andaluz de la Mujer 01.01.31.01.00.480.01.23D.2.

Segunda. Los servicios antes citados serán prestados por la «C.A.V.E.» en el municipio de Sevilla.

Tercera. Para ser beneficiaria de este servicio será preciso, además de la disponibilidad de plazas y reunir las condiciones de admisión, obligarse al cumplimiento de las normas internas de funcionamiento y residir, preferente-

mente, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Cuarta. La «C.A.V.E.» se obliga a realizar la prestación del servicio objeto del presente Convenio en locales dotados de la infraestructura necesaria y suficiente para permitir la convivencia adecuada de las mujeres o menores beneficiarios del servicio, dentro de las características normales de higiene, salubridad, intimidad, etc.

Quinta. La «C.A.V.E.» deberá respetar en todo caso la vigente legislación social en relación con los derechos y deberes de las/os trabajadoras/es.

Sexta. La «C.A.V.E.» se obliga a presentar al Instituto Andaluz de la Mujer, una Memoria anual con referencia a los siguientes aspectos:

- Número de personas atendidas y su seguimiento.
- Funcionamiento interno.
- Evaluación del Plan de Trabajo.
- Propuestas e iniciativas.

Séptima. La «C.A.V.E.» asume el compromiso de coordinar sus acciones, en aquellos aspectos relacionados con el objeto del presente Convenio, con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Octava. La «C.A.V.E.» se obliga a facilitar a su personal la asistencia a los cursos que, organizados por el Instituto Andaluz de la Mujer, sean útiles para su formación.

Novena. La «C.A.V.E.» se obliga a dotar a su Centro con el siguiente personal, que tendrá el carácter de dotación mínima.

- a) Personal fijo:
 - 4 Educadoras.
 - 1 Trabajadora Social.
 - 1 Administrativa.
- b) Personal contratado a tiempo parcial:
 - 1 Educadora sustituta.

El importe de la subvención concedida se aplicará preferentemente al pago de las retribuciones del personal antes referido.

Décima. El pago de las cantidades señaladas en la cláusula primera se materializará según el siguiente calendario:

- A la firma del Convenio, el 75% del total.
- El 25% restante se abonará una vez justificado íntegramente el primer pago, en cuanto lo permitan las disponibilidades de Tesorería. Este segundo pago tendrá igualmente que justificarse.

Decimoprimer. Las justificaciones a que se refiere la cláusula anterior, se realizarán aportando ante el Instituto Andaluz de la Mujer la documentación acreditativa de los gastos recogidos en la cláusula primera (facturas correctamente emitidas, nóminas, Seguridad Social), de acuerdo con lo señalado en el artículo 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Decimosegunda. El Instituto Andaluz de la Mujer podrá en cualquier momento inspeccionar la prestación del servicio, que dará origen, si no se realiza en las condiciones pactadas, a la retirada de la subvención.

Decimotercera. La «C.A.V.E.» deberá mencionar la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer en todas

aquellas actividades relacionadas con el objeto de este Convenio.

Decimocuarta. El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1996, pudiendo ser prorrogado una o más veces por mutuo acuerdo entre las partes. En las referidas prórrogas se podrán revisar y actualizar los programas y presupuestos a que hace referencia la cláusula primera. No obstante, el Convenio podrá expirar su vigencia por denuncia de una de las partes con una antelación de dos meses.

Decimoquinta. Dejar sin efecto el Convenio firmado entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la «C.A.V.E.» con fecha 27 de marzo de 1995.

Decimosexta. El presente Convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de abril de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da publicidad a la designación de las personas que componen la Mesa de Contratación.

El artículo 82 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos, estará asistido de una Mesa de Contratación.

Por Resolución de esta Dirección de fecha 14 de junio de 1995, se designaron con carácter permanente los miembros integrantes de la Mesa de Contratación de este organismo.

El artículo 22 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que cuando la designación de los miembros de la Mesa se haga con carácter permanente, su composición sea publicada en el BOJA.

En su virtud, esta Dirección resuelve:

1. Dar publicidad a la composición de la Mesa de Contratación del IAAP, que está integrada por la Secretaría General del Organismo, que actuará como Presidente, por el Jefe del Servicio de Formación, por el Jefe del Servicio de Selección y por el Jefe del Servicio de Admón. General y Personal, que actuarán como vocales, y por el Jefe de Sección de Admón. General, que actuará como Secretario.

A la misma se incorpora necesariamente como vocales un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Interventor.

Sevilla, 9 de abril de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz), por otra propiedad de don Antonio Navarro Herrera.

Por el Ayuntamiento de El Gastor se remite expediente de permuta de una parcela de propiedad municipal sita en la C/ Alamos, con otra sita en C/ Los Chopos propiedad de don Antonio Navarro Herrera.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de una parcela de propiedad municipal, por otra parcela propiedad de don Antonio Navarro Herrera, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal de fecha 2 de mayo de 1995, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar en la villa de El Gastor, procedente de la Finca Huerto de la Fuente y Horcajo, hoy calle Alamos, sin número, con una extensión superficial de 81 m², cuyos linderos son: Frente, calle Alamos; Fondo, derecha e izquierda, finca matriz.

Esta parcela está segregada de la finca matriz, la cual está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 357, Libro 23, Folio 41, Finca núm. 1.790, así como en el Libro del Inventario General de Bienes del Ayuntamiento, al Folio 65 del Tomo II. La valoración del suelo se ha establecido en 8.000 ptas./m², resultando un total de 648.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de tierra en calle Losa Chopos, s/n, con una extensión superficial de 52,5 m² y una edificación de 28,11 m², cuya referencia catastral es 8515009, que linda: Frente, vía pública; Fondo, Ayuntamiento; derecha, propiedad de don Manuel Cabrera Alcázar e izquierda, con propiedad de don José Jiménez Valle.

La valoración de la parcela y de la construcción está calculada según lo siguiente:

Suelo:	52,50 m ² x 8.000 ptas.	=	420.000 ptas.
Construcción:	28,11 m ² x 8.111 ptas.	=	228.000 ptas.
			Total 648.000 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Gastor, por otra parcela de propiedad privada.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo